



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la misma, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal.

El presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Villalmanzo, a 5 de agosto de 2011.

La Alcaldesa,
Estela González Masa